

## **INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS DE REAJUSTE EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19**

---

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto adaptar a la normativa tributaria alavesa el contenido de la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 23 de septiembre, de trabajo a distancia.

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en su artículo 26 que el Impuesto sobre el Valor Añadido, con excepción de materias específicas, se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

Ello hace necesario incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones incluidas en el referido Real Decreto-Ley en lo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal establece el tipo impositivo del 0 por ciento, con efectos desde el 23 de abril de 2020 y vigencia hasta el 31 de octubre de 2020, para las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo del mismo Decreto Normativo de Urgencia Fiscal y cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 del Decreto Normativo 12/1993, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En cuanto al impacto económico de esta modificación, se estima que su efecto sea de escasa entidad por el reducido número de sujetos pasivos que realizan actividades de suministro de material sanitario en el territorio histórico y el carácter temporal de la medida.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2020

IZASKUN VALLEJO PEREZ -  
18601997B

Firmado digitalmente por  
IZASKUN VALLEJO PEREZ -  
18601997B  
Fecha: 2020.10.07  
14:54:31 +02'00'

**Izaskun Vallejo Pérez**

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua  
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales